



Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de Aragón la extinción del título de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Zaragoza.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; en el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el Acuerdo de 4 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento para la elaboración, aprobación y modificación de las memorias de verificación de titulaciones oficiales de grado y de máster universitario en la Universidad de Zaragoza, acuerda:

Primero: Solicitar al Gobierno de Aragón la extinción, a partir del curso 2026-2027, del título de ***Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Zaragoza***. Dicho título se registró en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el código 4312606.

El título ha formado parte de la oferta de titulaciones de la Universidad de Zaragoza, y causa baja debido a la implantación para el curso 2026-2027, del Máster Universitario con la misma denominación.

Segundo: Tal y como se indica en las «Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster adaptados al Real Decreto 822/2021», aprobadas por acuerdo de 14 de diciembre de 2022, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (Adenda al BOUZ 13/01/2023), los planes de estudios se extinguirán progresivamente, con periodicidad anual, a partir del curso académico siguiente a aquel en que se produzca la resolución de extinción, quedando sin docencia las asignaturas que lo integran. Así, una vez extinguido un curso, se efectuarán cuatro convocatorias en los dos cursos académicos siguientes. En el segundo curso en extinción se podrán utilizar tres convocatorias hasta agotar las seis convocatorias disponibles. Agotadas las convocatorias sin superar las pruebas, el estudiantado que desee continuar los estudios deberá seguirlos mediante las adaptaciones correspondientes al Máster Universitario de igual denominación.

Tercero: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social y al Gobierno de Aragón a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.